



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE CIENCIA POLÍTICA**

Entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO, en adelante **la SAAP**, con domicilio en Castex 3217 (Código Postal 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el presidente Dr. Miguel De Luca; y la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE CIENCIA POLÍTICA, en adelante **la AUCiP**, con domicilio en ..., representada en este acto por el presidente Dr. Rafael Piñeiro.

**ANTECEDENTES.** Con fecha 21 de octubre de 2008 se firmó un Convenio Marco entre ambas Partes con el objetivo de adoptar «programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de recursos humanos».

Dentro de los objetivos generales de ese convenio y para avanzar en el logro de los fines fijados en el mismo, las Partes suscriben el siguiente Convenio Específico para la promoción de las actividades académicas organizadas por la SAAP y la AUCiP, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Los Congresos de ciencia política o reuniones científicas similares organizadas respectivamente por la SAAP y la AUCiP serán ampliamente difundidos por las partes.

**SEGUNDA.** La SAAP y la AUCiP acuerdan establecer la modalidad de «doble membresía» en relación a los Congresos de ciencia política o actividades similares organizados por las Partes. Por la modalidad de «doble membresía», los/as asociados/as que se encuentren al día con las obligaciones sociales serán considerados de la misma forma por la otra institución a los fines de los aranceles de inscripción para dichos Congresos o eventos.

**TERCERA:** La modalidad de «doble membresía» sólo será aplicable a los respectivos Congresos o actividades similares organizados por las Partes, no extendiéndose a la percepción total o parcial de otros beneficios ofrecidos o reconocidos por la SAAP o la AUCiP.

**CUARTA.** La SAAP y la AUCiP se comprometen a proporcionar la nómina de los respectivos socios con las obligaciones sociales al día con la anticipación suficiente para hacer efectivas las inscripciones correspondientes bajo la modalidad de «doble membresía».

**QUINTA.** La SAAP y la AUCiP se comprometen a estudiar, elaborar e instrumentar un procedimiento para la percepción y rendición de los respectivos aranceles de sencilla aplicación y al más bajo costo posible para las partes y sus respectivos socios.

**SEXTA.** Ambas Partes se comprometen a dar la más amplia difusión de este Convenio Específico y de los beneficios que este otorga a los/as asociados/as señalados, a través de correos electrónicos especiales, boletines o reuniones informativas, entre otros, a fin de asegurar la mejor utilización del Convenio Específico.

**SÉPTIMA.** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas Partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de un mes. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

**OCTAVA.** Declárese que ambas Partes no contraen ninguna otra obligación que las definidas en las cláusulas del presente convenio, por lo que no podrá ser llamada a responsabilidad por ningún motivo que exceda de dichas disposiciones.

**NOVENA.** Las Partes constituyen domicilio especial a efecto de este Convenio Específico el declarado en la comparecencia y consideran válidas las comunicaciones que se efectúen entre sí por correo electrónico u otro medio escrito del que se acuse recibo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil doce.

---

Miguel De Luca  
Presidente  
SAAP

---

Rafael Piñeiro  
Presidente  
Comisión Directiva  
AUCiP